



Municipio Fuentedeoro  
DESPACHO ALCALDIA

Rdo:  
P. Fuentedeoro  
30-01/04  
10:50 A.M

**DECRETO ADMINISTRATIVO No. 009**  
(Enero 14 de 2004)

Por medio del cual se crea el Consejo Municipal de Cultura de Fuentedeoro Meta

**EL ALCALDE MUNICIPAL DE FUENTEDEORO META**

En uso de sus atribuciones legales y en especial las que le confieren los artículos 70,71 y 72 de la Constitución Política, la Ley 137 de 1997 y la Ley 136 de 1994 y,

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley General de Cultura, Ley 137 del 7 de Agosto de 1997, a través del Título 4 artículo 60 crea los consejos Municipales de Cultura.

Que los Consejos Municipales de Cultura actuarán como instancias responsables de trazar las políticas culturales y como instancias de coordinación de la actividad cultural en el ámbito municipal.

Que es de interés para la administración municipal crear esta instancia en el municipio.

Que por lo anteriormente expuesto,

**DECRETA:**

**ARTICULO PRIMERO:** Crear el Consejo Municipal de Cultura de Fuentedeoro Meta, como la instancia local de amplia participación, representación y concertación entre el Estado y la sociedad civil, encargada de asesorar al gobierno municipal en el diseño e implementación de políticas y la planificación de procesos culturales, articulando la dimensión cultural al desarrollo del municipio.

**ARTICULO SEGUNDO:** Ordenar que todas las autoridades del municipio de Fuentedeoro Meta presten debido concurso para el adecuado cumplimiento de las funciones de este Consejo.

**ARTICULO TERCERO:** Copia de la presente se enviará a la institución cultural de mayor nivel departamental como es el Instituto Departamental de Cultura.



Municipio Fuentedeoro  
DESPACHO ALCALDIA

Continuación Decreto Administrativo No. 009 de enero 14 de 2004.

2.

**ARTICULO CUARTO:** El Consejo Municipal de Cultura de Fuentedeoro Meta tendrá los siguientes objetivos:

- ❖ Contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de las comunidades, animando y apoyando procesos de convivencia social democrática que impulsen su desarrollo y el entendimiento intercultural.
- ❖ Liderar y asesorar al gobierno local en la formulación y ejecución de las políticas y el diseño, implementación y evaluación de la planificación del desarrollo municipal teniendo en cuenta la dimensión cultural.
- ❖ Articular los procesos y actividades relacionados con el fomento, promoción y difusión del patrimonio cultural y artístico del municipio, estimulando y apoyando la organización y fortalecimiento del sector.
- ❖ Vincular y articular el nivel municipal con los actores y espacios de concertación de los niveles departamental, regional, nacional y los demás sistemas involucrados en la planificación y ejecución de procesos culturales.

**ARTÍCULO QUINTO:** Son funciones del Consejo Municipal de Cultura de Fuentedeoro Meta:

- ❖ Participar en los órganos de planeación y decisión, presentando propuestas para la formulación o ajustes de los planes de desarrollo que vinculen la dimensión cultural al desarrollo del municipio.
- ❖ Apoyar y asesorar al Alcalde en el diseño de las políticas culturales del municipio teniendo en cuenta las políticas departamentales y nacionales.
- ❖ Liderar la formulación, asesorar la ejecución y realizar el seguimiento y evaluación del Plan de Desarrollo Cultural del municipio, sus programas y proyectos, cumpliendo una labor de veeduría.
- ❖ Participar en la elección del representante del Consejo Municipal al Consejo Departamental de Cultura.
- ❖ Actuar como instancia veedora de los recursos asignados a la cultura.
- ❖ Participar en la elección del representante al Consejo Territorial de Planeación.
- ❖ Establecer su propio reglamento.
- ❖ Elaborar su plan de trabajo.

"Un gobierno para construir futuro"

Carrera 13 10 - 58 Teléfono (8) 657 30 71 657 32 55



Municipio Fuentedeoro  
DESPACHO ALCALDIA

Continuación Decreto Administrativo No. 009 de enero 14 de 2004.

3.

**ARTÍCULO SEXTO:** Serán miembros del Consejo Municipal de Cultura de Fuentedeoro Meta:

- ❖ El Alcalde o su delegado.
- ❖ El Secretario de Cultura y Deporte Municipal.
- ❖ El director de núcleo educativo.
- ❖ Un representante de los artistas de las diferentes áreas presentes en el Municipio.
- ❖ Un representante de las Inspecciones de Policía del Municipio.
- ❖ Un representante de la comunidad educativa designado por la Junta Municipal de Educación JUME.
- ❖ Un representante de los sectores de la producción.
- ❖ Un representante de los personeros estudiantiles.

**PARAGRAFO:** Con excepción del Alcalde, ningún otro sector puede delegar su representación.

**ARTICULO SEPTIMO:** El Consejo deberá reunirse ordinariamente cada dos meses y/o cuando sea convocado por su presidente o por la mayoría de sus miembros.

**ARTICULO OCTAVO:** La elección de los representantes de la sociedad civil, elegidos democráticamente en asambleas convocadas por la Secretaría de Cultura y Deporte Municipal, tendrá un período de tres (3) años.

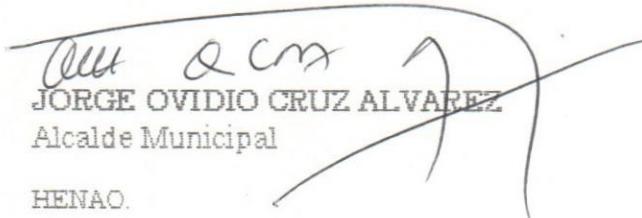
**ARTICULO NOVENO:** Determinar que la Secretaría de Cultura y Deporte Municipal, actuará como Secretaría Técnica del Consejo Municipal de Cultura.

**ARTICULO DECIMO:** Por primera vez y para su iniciación, el Alcalde determinará el reglamento interno, el cual podrá ser modificado conforme a las consideraciones de los miembros del Consejo Municipal de Cultura.

**ARTICULO DECIMO:** El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

Dado en el despacho de la Alcaldía municipal de Fuentedeoro (Meta), a los catorce (14) días del mes de Enero de dos mil cuatro (2 004).

  
JORGE OVIDIO CRUZ ALVAREZ  
Alcalde Municipal

HENAO.